



Procedimiento global
Uso de monitoreo de cámara en Hydro

Interno

Número de documento: GP-01-08-07

Número de Rev.:1

Última verificación:
2020-05-13

Este documento tiene relevancia para los empleados que trabajan con los siguientes procesos/funciones:

<input type="checkbox"/> Administración General y Administración	<input type="checkbox"/> Gestión de la cadena de suministro	<input checked="" type="checkbox"/> HSE	<input type="checkbox"/> Finanzas y Contabilidad
<input type="checkbox"/> Estrategia/Desarrollo de Negocio	<input checked="" type="checkbox"/> Producción	<input type="checkbox"/> Ventas y Marketing	<input type="checkbox"/> Recursos humanos
<input type="checkbox"/> Gestión de proyectos	<input checked="" type="checkbox"/> Ingeniería	<input type="checkbox"/> Procuración	<input type="checkbox"/> Tecnología de la información
<input type="checkbox"/> Investigación y Desarrollo	<input checked="" type="checkbox"/> Excelencia Operacional	<input type="checkbox"/> Comercio	<input checked="" type="checkbox"/> Legal & Cumplimiento
	<input checked="" type="checkbox"/> Mantenimiento	<input type="checkbox"/> Comunicación	<input type="checkbox"/> Sostenibilidad

CONTENIDO

1	Objeto, ámbito y responsabilidad	2
2	Legislación aplicable	2
2.1	Requisitos de protección de datos	2
2.2	Leyes y legislación locales	2
3	Propósitos aceptables para el monitoreo de cámaras en Hydro	2
4	Necesidad y proporcionalidad	3
5	Evaluación de impacto de la protección de datos	3
6	Retención de grabaciones y requisitos de eliminación	3
7	Información a las personas afectadas	4
8	Acceso a las grabaciones y divulgación de las mismas	5
8.1	Restricciones de acceso	5
8.2	Solicitudes de acceso de personas afectadas (interesados)	5
8.3	Divulgación a terceros y agencias de aplicación de la ley	5
9	Procedimientos locales y específicos de la zona para el monitoreo de cámaras	5
10	Políticas globales relacionadas	6
11	Registro de cambios	6

1 Objeto, ámbito y responsabilidad

El propósito de este procedimiento es establecer pautas globales que describan el uso permitido del monitoreo de cámaras en las compañías afiliadas de Hydro Group. Este procedimiento es un apéndice del procedimiento de protección de datos de Hydro (NHC-GP-01 08).

El alcance de este procedimiento incluye cualquier forma de monitoreo sistemático de cámaras que pueda capturar la imagen de las personas, ya sea mediante cámaras fijas (como CCTV) o cámaras en movimiento (como cámaras corporales). La grabación no sistemática de personas con fines sociales, material de promoción o comunicación queda fuera del alcance de este procedimiento y está sujeta a otros requisitos.

La gerencia de línea es responsable de garantizar que todas las actividades de monitoreo de cámaras dentro de su área de responsabilidad se lleven a cabo de acuerdo con este Procedimiento y los requisitos locales aplicables.

2 Legislación aplicable

2.1 Requisitos de protección de datos

El uso de la monitorización con cámara, tal como se define en la sección 1.1, implica el procesamiento de datos personales y debe realizarse de conformidad con el Procedimiento de protección de datos de Hydro (NHC-GP01-08) y las leyes de protección de datos aplicables, incluido el Reglamento General de Protección de Datos de la UE (el "GDPR").

En cualquier caso en que Hydro tenga la intención de utilizar el monitoreo de cámaras, se debe especificar el propósito relevante (cf. sec. 3 a continuación) y la base jurídica pertinente para la actividad se documentará de conformidad con el apéndice 1 del NHC-GP01-08.

En los casos en que la actividad de monitoreo se base en el interés legítimo de Hydro, el monitoreo solo puede iniciarse si el interés legítimo de Hydro no se ve superado por los derechos de privacidad de los afectados. Se debe realizar una evaluación del interés legítimo ("LIA"),¹ y los resultados y conclusiones de la LIA se documentarán y estarán disponibles para su revisión, según corresponda.

2.2 Leyes y legislación locales

Se realizarán evaluaciones pertinentes de la legislación local antes de iniciar cualquier actividad de monitoreo con cámara y las actividades se revisarán periódicamente para garantizar el cumplimiento continuo.

Las conversaciones previas con los empleados, los representantes de los trabajadores (por ejemplo, el comité de empresa) o el responsable local de protección de datos legalmente designado (cuando corresponda) se llevarán a cabo de acuerdo con los requisitos locales aplicables y, cuando sea necesario, los convenios colectivos pertinentes deben estar vigentes antes de que se inicie la actividad.

3 Propósitos aceptables para el monitoreo de cámaras en Hydro

Hydro puede utilizar el monitoreo de cámara dentro del alcance de los siguientes propósitos aceptables:

- Para asegurar locales, propiedades y activos
- Prevenir, detectar e investigar los peligros para la salud, la seguridad y el medio ambiente

¹ Plantilla LIA disponible en el Anexo A del NHC-GP01-08 Apéndice 1

- Detectar e investigar problemas de calidad, productividad o técnicos e identificar oportunidades de mejora
- Para prevenir y revelar actividades delictivas, mala conducta grave o incumplimiento de las normas de salud y seguridad

Cada operación o sistema de monitoreo de cámara debe evaluarse por separado antes de iniciar la actividad, y debe haber un propósito documentado y especificado para cada cámara o para cada área de monitoreo si se utilizan varias cámaras para el mismo propósito dentro de la misma actividad.

4 Necesidad y proporcionalidad

El uso de cámaras de monitoreo que capten la imagen de personas solo se iniciará cuando sea estrictamente necesario para lograr el propósito para el que se utiliza. Sólo se considerará necesario cuando:

- Hay una necesidad real y presente (es decir, no hipotética o especulativa)
- El uso de la monitorización de la cámara permitirá a Hydro lograr el propósito previsto.
- El uso de la monitorización de la cámara se realiza de forma adecuada para lograr el propósito y no hay otras formas menos intrusivas razonablemente disponibles.

El uso del monitoreo de la cámara también debe limitarse en extensión a lo que es necesario para el propósito específico identificado, lo que incluye evaluar si es posible evitar capturar a personas individuales en la cámara. Para limitar la extensión de la actividad, siempre se considerarán los siguientes aspectos:

- La ubicación y el ángulo de las cámaras y el número de cámaras necesarias,
- El período de tiempo necesario de monitoreo (es decir, registro 24/7 o solo partes del día),
- El tipo de grabación necesario (por ejemplo, transmisión de video en tiempo real, grabaciones sin transmisión en vivo o ambas)

El uso del monitoreo con cámara, incluidos el resultado previsto y los beneficios para el negocio, debe ser proporcionado en relación con el impacto potencial que pueda tener en las personas afectadas.

5 Evaluación de impacto de la protección de datos

Antes de iniciar nuevas actividades de supervisión por cámara, se llevará a cabo una evaluación de impacto de la protección de datos («EIPD») de conformidad con el procedimiento EIPD de Hydro (NHC-GP01-08, apéndice 08). La EIPD se revisará periódicamente, y se realizará una nueva evaluación en caso de cualquier modificación que pueda conducir a un cambio en el impacto en la privacidad.

Se implementarán medidas técnicas y organizativas apropiadas para minimizar y mitigar el riesgo de impacto negativo en las personas afectadas. Esto incluye medidas tales como el control de acceso adecuado y la gestión del acceso, medidas de seguridad de la información y el establecimiento de procedimientos internos.

6 Retención de grabaciones y requisitos de eliminación

Los períodos de retención específicos para las grabaciones se determinarán de acuerdo con el Procedimiento de retención y eliminación de datos personales de Hydro (NHC-GP01-08 Apéndice 3) y cualquier legislación local aplicable. Las grabaciones se conservarán en un almacenamiento de datos específico con las garantías adecuadas y estrictas restricciones de acceso. Las grabaciones no se conservarán más tiempo del necesario para obtener el propósito identificado y

específico, véase la sección anterior. 3, momento en el que se suprimirán debidamente de acuerdo con el calendario establecido.

7 Información a las personas afectadas

Siempre se proporcionará a los empleados información relevante sobre el uso del monitoreo de la cámara antes de iniciar la actividad.

Las zonas en las que se utilice el seguimiento por cámara deberán estar claramente señalizadas. Las señales deberán colocarse de manera que se garantice que las personas afectadas estén debidamente informadas y al tanto de la actividad antes de entrar en la zona de vigilancia.

Los signos incluirán, como mínimo, la siguiente información:

- El(los) propósito(s) para el cual se utiliza el monitoreo de cámaras y la base legal para las actividades
- La identidad del Controlador (es decir, la entidad legal de Hydro responsable de la actividad) o, si es más apropiado, el representante del Controlador
- Datos de contacto del Responsable y del Delegado de Protección de Datos del Responsable (si ha sido designado)
- Referencia a los derechos pertinentes de las personas afectadas ("Derechos del interesado")
- Dónde encontrar información adicional (por ejemplo, sitio web/intranet, manual del personal, etc.)

Se dispondrá de información adicional para las personas afectadas sin entrar en la zona de vigilancia por cámara. Dicha información incluirá, como mínimo, lo siguiente:

- El período de tiempo pertinente para el seguimiento (24/7 o a tiempo parcial)
- El período de retención aplicable para grabaciones/imágenes
- Quién tendrá acceso a las grabaciones y por qué (por ejemplo, qué roles / personas en la empresa)
- Si corresponde, cualquier tercero (por ejemplo, procesadores de datos, proveedores de servicios / contratistas) que tendrán acceso a las grabaciones o con quienes las grabaciones pueden compartirse de otra manera.
- Dónde encontrar documentación relacionada con la evaluación de la base jurídica de la actividad, incluida, en su caso, información sobre las evaluaciones relacionadas con el interés legítimo (LIA) véase la sección anterior. 2.1
- Si corresponde, si las grabaciones serán transferidas o accesibles desde otros países o territorios
- Dónde encontrar las políticas de privacidad relevantes de la empresa
- Cómo reclamar los derechos del interesado y la información de contacto relevante a la Autoridad de Protección de Datos correspondiente (donde se puede presentar una posible queja)

8 Acceso a las grabaciones y divulgación de las mismas

8.1 Restricciones de acceso

Solo las personas autorizadas tendrán acceso a imágenes en tiempo real o grabaciones pasadas. La autorización se basará en la necesidad relacionada con el trabajo junto con el propósito de la actividad de supervisión.

Se documentarán las personas o funciones autorizadas y se registrará la actividad del usuario en la medida de lo posible y apropiada con fines de auditoría.

El acceso a las grabaciones para personas ajenas al grupo autorizado podrá concederse caso por caso, pero sólo se concederá si es estrictamente necesario y si la finalidad del acceso es compatible con la finalidad de la supervisión. Los procedimientos locales deben garantizar que se realicen evaluaciones adecuadas y que se documente el acceso que se desvíe del grupo autorizado.

8.2 Solicitudes de acceso de personas afectadas (interesados)

Las personas identificadas en las grabaciones tienen derecho a solicitar acceso y obtener una copia de las imágenes pertinentes. El derecho de acceso puede estar sujeto a limitaciones debido a requisitos de confidencialidad e intereses en conflicto (por ejemplo, el interés de otras personas visibles en la grabación). Las solicitudes de los interesados se gestionarán de acuerdo con NHC-GP01-08 Apéndice 4.

8.3 Divulgación a terceros y agencias de aplicación de la ley

Las grabaciones solo pueden divulgarse a terceros en los casos en que exista una base legal específica para dicha divulgación y cuando esté de acuerdo con el propósito original.

Si Hydro está legalmente obligada por la legislación nacional a revelar grabaciones a los organismos encargados de hacer cumplir la ley u otras autoridades gubernamentales, dicha divulgación se basará en el artículo GDPR. 6 1) c), véase NHC-GP01-08, sec. 6.4 c).

9 Procedimientos locales y específicos de la zona para el monitoreo de cámaras

La dirección de línea garantizará que los procedimientos pertinentes se establezcan localmente de conformidad con los requisitos del presente procedimiento. Como mínimo, dichos procedimientos garantizarán la documentación de los siguientes aspectos:

- El propósito especificado y la base legal aplicable para la actividad de monitoreo de cámaras
- Cuando proceda, los resultados de la evaluación del interés legítimo
- Períodos de retención para grabaciones/imágenes e información relevante sobre el almacenamiento
- El rol que es responsable de la gestión y el funcionamiento de la actividad de monitoreo de la cámara
- Uso apropiado y prohibido del monitoreo de la cámara y de las grabaciones de tales
- Cómo se capturan las imágenes (solo en tiempo real o grabaciones)
- Cómo se gestionan las restricciones de acceso
- Información relevante que debe proporcionarse a las personas afectadas (por ejemplo, empleados, visitantes)

- Cómo gestionar las solicitudes de acceso a las grabaciones de las personas afectadas
- Aspectos operativos (por ejemplo, instalación, mantenimiento, manejo de incidentes, gestión de recuperación)

Las políticas específicas de área o función (por ejemplo, dentro de HSE) pueden cubrir los aspectos mencionados anteriormente, que sin embargo no reemplazarán la obligación general de la dirección de línea de garantizar el cumplimiento de este procedimiento dentro de su propia área de responsabilidad. Independientemente de los procedimientos existentes, la evaluación de la necesidad y la proporcionalidad y la evaluación de impacto de la protección de datos (EIPD) siempre se llevarán a cabo y documentarán localmente, ya que requieren una proximidad cercana al lugar donde se lleva a cabo la actividad, véanse las secciones 3 y 4 anteriores.

10 Políticas globales relacionadas

NHC-GP01-08 – Procedimiento de protección de datos de Hydro

NHC-GP01-08 Apéndice 1 – Procesamiento de datos personales y mantenimiento de registros

NHC-GP01-08 Apéndice 3 – Retención y eliminación de datos personales

NHC-GP01-08 Apéndice 4 – Manejo de solicitudes de acceso de sujetos de datos

NHC-GP01-08 Apéndice 8 – Evaluación de impacto de la protección de datos

11 Registro de cambios

Rev.	Fecha	Descripción del cambio	Aprobador/Verificador
1	2020-05-13	Plantilla actualizada para los documentos rectores Nombres actualizados del aprobador/propietario del documento	Midseim/Pettersson